



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de enero de 2024

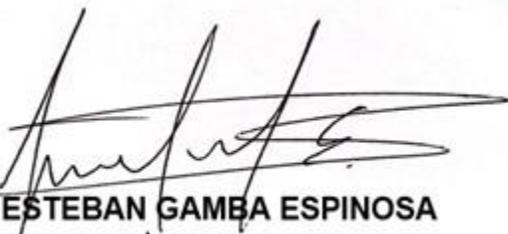
Verbal No. 2017 – 0275

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso; obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil - en sentencia del 5 de octubre de 2023¹, mediante la cual fue revocada la sentencia adiada 19 de agosto de 2022².

2. Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas que corresponda con sustento en el artículo 366 de la citada codificación.

3. Frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada [87SolicitudDevolucionTitulos], teniendo en cuenta lo resuelto por el superior y atendiendo el depósito realizado [85AportanConsignacion], devuélvanse los dineros al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0003 del 18 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

¹ 10Sentencia (C.4.)

² 77ActaAudiencia (C.1.)